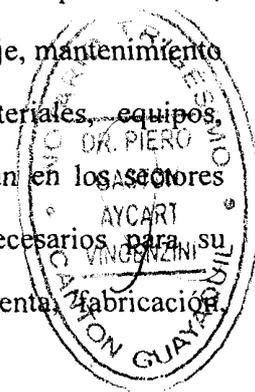
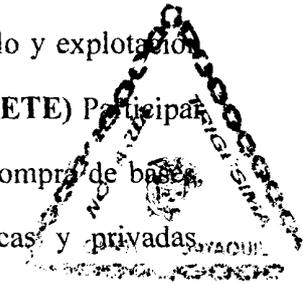




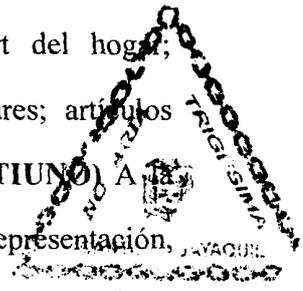
1 en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía  
2 anónima bajo la denominación de **ALDAVME S.A.** y que en los estatutos y  
3 declaraciones que a continuación se detallan constan el objeto social de la compañía,  
4 su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos  
5 por la ley ecuatoriana. La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá  
6 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
7 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
8 continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
9 **ALDAVME S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
10 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE,**  
11 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad anónima que se constituye por el  
12 presente contrato se denominará **ALDAVME S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su  
13 domicilio es la ciudad de Milagro, provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer  
14 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **ARTÍCULO**  
15 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)**  
16 **A realizar mantenimiento y decoración de jardines, parques y áreas verdes en general,**  
17 **sean estos públicos o privados.- DOS) A prestar servicios para la asistencia técnica y el**  
18 **saneamiento de ambientes exteriores o interiores en casas, departamentos, jardines,**  
19 **parques y áreas verdes en general, sean estos públicos o privados, realizando**  
20 **desinfecciones, fumigaciones, asepsia y sanitización a nivel agrícola, industrial,**  
21 **comercial, naviero y doméstico. TRES) A la compra, venta, importación y exportación**  
22 **de todo tipo de plantas y su traslado. CUATRO) A la compra, venta, importación,**  
23 **exportación, fabricación, industrialización, diseño, distribución, alquiler,**  
24 **mantenimiento y traslado de todo tipo de materiales, herramientas e insumos que**  
25 **fueren necesarios para tareas como la agricultura, floricultura, ganadería, acuicultura,**  
26 **apicultura y pesca. CINCO) Al estudio, asesoría, planificación, proyecto, diseño,**  
27 **construcción, instalación, dirección ejecutiva y mantenimiento de sistemas de riego, así**  
28 **como a la compra, venta, importación, exportación y traslado de toda clase de**

1 materiales que sean necesarios para su operación.- **SEIS)** Al desarrollo y explotación  
2 agrícola, forestal, maderable, y a la floricultura en todas sus fases.- **SIETE)** Participar  
3 en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bienes,  
4 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas,  
5 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- **OCHO)** A la administración,  
6 mantenimiento, arrendamiento, explotación, compra y venta de toda clase de bienes  
7 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal.- **NUEVE)** A la  
8 explotación de patentes, licencias, franquicias, representaciones, distribuciones y  
9 sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados  
10 directa o indirectamente con la construcción, así como al estudio, movimiento,  
11 preparación de suelos, su traslado y acarreo de materiales.- **DIEZ)** Prestar servicios de  
12 asesoría jurídica y patrocinio legal a las personas naturales o jurídicas que los  
13 requieran, pudiendo también hacerlo en áreas profesionales diferentes al derecho,  
14 directamente o por intermedio de terceros asociados. **ONCE)** Al estudio, asesoría,  
15 planificación, proyecto, diseño, construcción, instalación, dirección ejecutiva y  
16 mantenimiento de toda clase de obras civiles, sean estas de carácter público o privado,  
17 de decoraciones de interiores y exteriores de todo tipo incluyendo viviendas, edificios,  
18 locales y centros comerciales, urbanizaciones, proyectos habitacionales, proyectos  
19 recreativos, carreteras, puentes, aeropuertos y cualquier otro tipo de obras de  
20 infraestructura, ingeniería o arquitectura y a la importación, exportación, distribución,  
21 compra, venta y comercialización de todo tipo de materiales de construcción. **DOCE)**  
22 Al alquiler, fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación,  
23 asesoría, consultoría, administración, fiscalización, agenciamiento, franquiciamiento,  
24 representación, instalación, ensamblado, maquila, montaje, desmontaje, mantenimiento  
25 y reparación, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos,  
26 herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos, que se utilizan en los sectores  
27 económicos; así como al servicio técnico y de los sistemas necesarios para su  
28 operación.- **TRECE)** A la importación, exportación, compra, venta, fabricación,



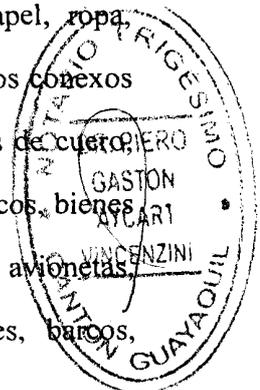
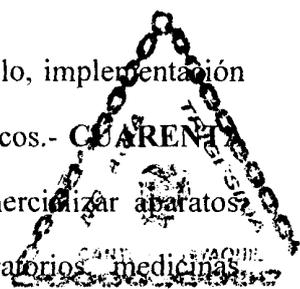
1 industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler,  
2 mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos,  
3 herramientas, maquinarias o accesorios metálicos ya sea en forma de materia prima,  
4 productos y subproductos elaborados y manufacturados; de pinturas, barnices y lacas;  
5 materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas,  
6 de gasfitería y de ebanistería, y en general de toda clase de productos de madera,  
7 mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético,  
8 plástico, caña, cerámica, sus acabados, decoración y traslado.- **CATORCE)** Al  
9 alquiler, importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda  
10 clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados, grúas; sus lubricantes, aditivos,  
11 motores, aires acondicionado, equipos, partes, repuestos y accesorios, carrocerías,  
12 aplicables a todo vehículo.- **QUINCE)** A la compra, venta, consignación, fabricación,  
13 producción, industrialización, importación, exportación y distribución de productos de  
14 consumo masivo.- **DIECISÉIS)** Al negocio de bar, confitería, panadería, restaurante,  
15 cafetería, pizzería, comidas rápidas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y  
16 envasadas en general; y a la compra, venta toda clase de artículos y productos  
17 alimenticios.- **DIECISIETE)** A la crianza, importación, exportación, industrialización,  
18 distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de ganado,  
19 animales de granja en general, de sus productos y subproductos, ya sean elaborados,  
20 semi elaborados o naturales, como embutidos. A la porcicultura, avicultura, apicultura.  
21 Y a la administración e instalación de establecimientos ganaderos.- **DIECIOCHO)** A  
22 la pesca marítima y fluvial en todas sus formas.- **DIECINUEVE)** A la importación,  
23 exportación, fabricación, compra, venta, concesión, consignación y distribución de  
24 toda clase de muebles y equipos eléctricos y electrónicos para el hogar, oficinas,  
25 educación, salud, comercio y empresas, así como sus partes, piezas, repuestos y  
26 accesorios y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de  
27 los mismos.- **VEINTE)** A la compra, venta, importación, exportación, fabricación,  
28 permuta, representación, distribución, consignación, mandato, de accesorios para

1 cocina y baños; menaje, implementos y utensilios para el confort del hogar;  
2 implementos y utensilios para bebés; suministros de oficina; útiles escolares; artículos  
3 promocionales: de bazar, tiendas y supermercados en general.- **VEINTIUNO)** A la  
4 elaboración, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación,  
5 distribución, mandato y/o consignación de toda clase de productos naturales, químicos,  
6 agroquímicos, farmacéuticos, ecológicos y cosméticos.- **VEINTIDÓS)** A promover,  
7 fomentar y ejecutar, programas de turismo, dentro y fuera del país.- **VEINTITRÉS)**  
8 Al sistema de ventas de servicios promocionales y tarjetas de descuento para  
9 establecimientos comerciales; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo,  
10 por internet, por teléfono (call center) y/o correspondencia, o como más convenga a los  
11 fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura  
12 que más convenga a tal fin.- **VEINTICUATRO)** A la compra, venta, importación,  
13 exportación, distribución, alquiler, comercialización y representación de software,  
14 componentes de hardware y suministros, productos, programas, cursos, elaboración de  
15 manuales e instructivos y sistemas relacionados en el área de la informática y de la  
16 robótica. Así también la compra, venta, importación, exportación, distribución,  
17 alquiler, comercialización y de computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS,  
18 con todos sus componentes, partes, piezas y programas; ensamblaje, reparación,  
19 mantenimiento y servicio técnico y diseño de páginas web.- **VEINTICINCO)** A la  
20 consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar,  
21 implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de  
22 investigación, desarrollo, o implementación.- **VEINTISEIS)** A la compra, venta,  
23 importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y  
24 materiales para la telefonía digital y convencional.- **VEINTISIETE)** Al diseño,  
25 construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, redes telefónicas y sus  
26 instalaciones, sean éstas aéreas o subterráneas.- **VEINTIOCHO)** Instalación  
27 mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones  
28 telefónicas.- **VEINTINUEVE)** A la compra, venta, importación, exportación



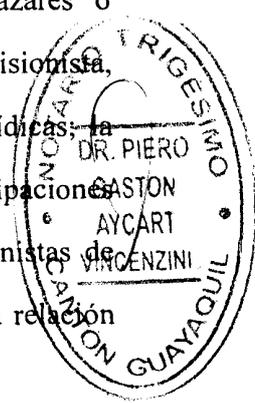
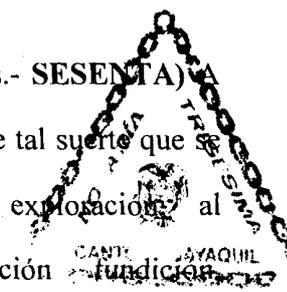
1 distribución y comercialización de vehículos, sus repuestos y accesorios.- **TREINTA)**  
2 Podrá asimismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan  
3 que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o  
4 extranjeras que tengan igual o similar objeto social.- **TREINTA Y UNO)** Podrá  
5 dedicarse al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización  
6 tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de  
7 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.-  
8 **TREINTA Y DOS)** La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y  
9 lagos y su comercialización.- **TREINTA Y TRES)** La instalación de laboratorios para  
10 la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas.- **TREINTA Y**  
11 **CUATRO)** La construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el  
12 consumo humano, vegetal o animal.- **TREINTA Y CINCO)** A la instalación,  
13 explotación y administración de supermercados.- **TREINTA Y SEIS)** Podrá adquirir  
14 en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales: ya sea  
15 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de  
16 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos.-  
17 **TREINTA Y SIETE)** A la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios,  
18 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales.-  
19 **TREINTA Y OCHO)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo  
20 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas.-  
21 **TREINTA Y NUEVE)** A la construcción de toda clase de obras civiles, como  
22 carreteras, puentes, aeropuertos terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y  
23 demás.- **CUARENTA)** Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas.-  
24 **CUARENTA Y UNO)** A la industrialización, procesamiento y comercialización del  
25 agua.- **CUARENTA Y DOS)** Selección y evaluación de personal, servicio de  
26 computación y procesamiento de datos.- **CUARENTA Y TRES)** Ventas de equipo de  
27 computación, suministros, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros.-  
28 **CUARENTA Y CUATRO)** Prestación de servicios de procesamiento de datos con

1 equipos propios o alquilados.- **CUARENTA Y CINCO**) Desarrollo, implementación  
2 de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos.- **CUARENTA  
Y SEIS**) Importar, exportar, comprar, vender. Distribuir y comercializar aparatos,  
3 equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas,  
4 cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en  
5 ferreterías, electrodomésticos. Libros, folletos, revistas y demás bienes que se  
6 expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, maquinas, maquinarias, sus  
7 accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de  
8 uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de  
9 radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso, hospitalario en  
10 general.- **CUARENTA Y SIETE**) Equipo especial contra incendio, suministro para  
11 bombeo.- **CUARENTA Y OCHO**) Equipos de seguridad tanto para domicilios,  
12 empresas, negocios e industrias.- **CUARENTA Y NUEVE**) De toda clase de equipos  
13 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera  
14 y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes  
15 y centrales telefónicas, instrumentos de música artículos y utensilios de cocina,  
16 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,  
17 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y  
18 protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así  
19 como de su materia prima, pinturas, productos de hierro, de acero, productos  
20 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la  
21 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y  
22 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa,  
23 prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos  
24 en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,  
25 pieles, productos de confitería productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes  
26 y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, aviones,  
27 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos,



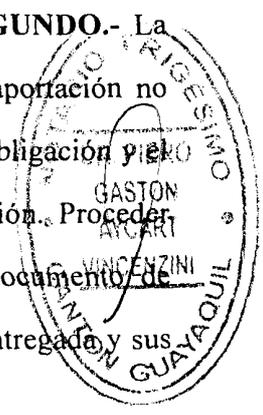
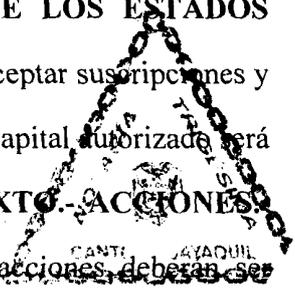
1 embarcaciones mayores y menores.- **CINCUESTA**) Dar servicios marítimos y  
2 portuarios y en general toda clase de navegación de tipo unipersonal y deportivas.-  
3 **CINCUESTA Y UNO**) Fomentará el turismo nacional ya sea en el continente o las  
4 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de  
5 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
6 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos.- **CINCUESTA Y DOS**)  
7 Prestará servicios especializados, eléctricos y mecánicos, en las áreas de construcción,  
8 oficinas, calles, aceras, áreas verdes, talleres mecánicos y centros médicos.-  
9 **CINCUESTA Y TRES**) A prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,  
10 económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y  
11 comercialización, tanto en el país como en el extranjero.- **CINCUESTA Y**  
12 **CUATRO**) A la importación, exportación, compra, venta, fabricación,  
13 industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler,  
14 mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de máquinas y  
15 maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de  
16 ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica, cordelería y equipos  
17 de seguridad.- **CINCUESTA Y CINCO**) Dedicarse a la publicación y  
18 comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas,  
19 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión  
20 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la  
21 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados, para la radiodifusión de toda  
22 clase de programas.- **CINCUESTA Y SEIS**) A la instalación y mantenimiento de  
23 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas.- **CINCUESTA Y SIETE**) A la  
24 instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las  
25 mismas.- **CINCUESTA Y OCHO**) A la actividad pesquera en todas sus fases esto es,  
26 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos;  
27 construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas; a la transformación y  
28 comercialización de los mismos.- **CINCUESTA Y NUEVE**) Compraventa y alquiler

1 de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales.- **SESENTA)**  
2 las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se  
3 podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación al  
4 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración **fundición**  
5 comercialización y traslado de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no  
6 ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio  
7 nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del  
8 país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos,  
9 arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios  
10 de localización o trabajo de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus  
11 productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,  
12 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya  
13 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
14 estructuradas, por cuenta propia o de terceros.- **SESENTA Y UNO)** La compañía  
15 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos  
16 livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de  
17 motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados.- **SESENTA Y DOS)** A la  
18 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel,  
19 gas y ciernas derivados de petróleo.- **SESENTA Y TRES)** A la instalación de  
20 tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y  
21 demás accesorios para repuestos y vehículos.- **SESENTA Y CUATRO)** A la  
22 construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el  
23 consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o  
24 despensas.- **SESENTA Y CINCO)** A la actividad mercantil como comisionista,  
25 intermediaria mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la  
26 compraventa, permuta por cuenta propia de compañías anónimas y de participaciones  
27 de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de  
28 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación



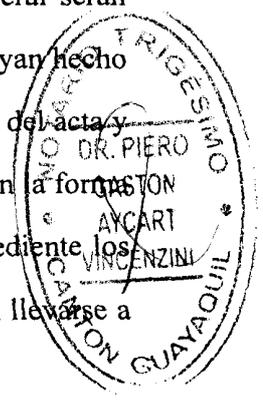
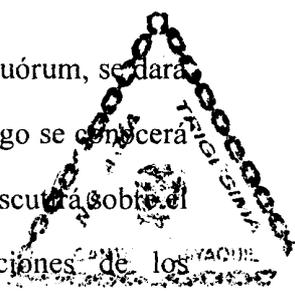
1 con este objeto social.- **SESENTA Y SEIS**) Podrá ejercer toda actividad industrial  
2 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo.- **SESENTA Y SIETE**) A  
3 adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías  
4 interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de  
5 sociedades de cualquier clase.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
6 realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras  
7 compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de  
8 duración para el cual se constituye esta compañía es de **NOVENTA AÑOS**, contados  
9 a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El plazo  
10 podrá prorrogarse por decisión de la Junta general de accionistas. La compañía podrá  
11 disolverse antes del plazo señalado en estos Estatutos, en la forma y condiciones  
12 señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El  
13 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Milagro, pero podrá establecer  
14 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.  
15 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
16 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-**  
17 El capital de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital  
18 pagado. El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES**  
19 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,600.00)**. El capital  
20 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital  
21 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
22 **UNIDOS DE AMERICA (USD \$800.00)** dividido en ochocientas acciones  
23 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América  
24 cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y  
25 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose  
26 a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. El  
27 capital pagado de la compañía es el que se haya efectivamente entregado a la compañía  
28 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,

1 corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
2 **UNIDOS DE AMERICA (USD \$800.00)**. La compañía podrá aceptar suscripciones y  
3 emitir acciones hasta el monto de este capital. Todo aumento de capital autorizada será  
4 resuelto por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES**  
5 Las acciones estarán representadas en títulos. Los títulos de acciones, deberán ser  
6 redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el  
7 Gerente General y por el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una  
8 acción o certificado provisional se, extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
9 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
10 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
11 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,  
12 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
13 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título, o al certificado anulado.  
14 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en las  
15 Juntas General, en proporción a su valor pagado, en consecuencia, cada acción liberada  
16 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las  
17 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
18 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
20 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas  
21 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la  
22 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
23 existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La  
24 compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
25 efectuada: Reclamar por la vía verbal sumaria el cumplimiento de esta obligación y el  
26 pago del máximo del interés convencional desde la fecha de suscripción. Proceder  
27 ejecutivamente contra los bienes del accionista, sobre la base del documento de  
28 suscripción, para hacer efectiva la porción de capital en numerario no entregado y sus



1 intereses según el numeral anterior; o, enajenar las acciones por cuenta y riesgo del  
2 accionista moroso. Todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
3 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**  
4 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
5 **DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General,  
6 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
7 través del Gerente General y Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en  
8 los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la  
9 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
10 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
11 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
12 convocatoria efectuada por el Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en uno  
13 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con  
14 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. **ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
16 tiempo, previa la correspondiente convocatoria por resolución del Gerente General,  
17 Auditor Externo o a pedido un número de accionistas que representen por lo menos el  
18 veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias, deberán ser hechas  
19 en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para  
20 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria  
21 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del  
22 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, dentro de los  
23 próximos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, de acuerdo con el  
24 artículo 237 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
25 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. En la segunda  
26 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
28 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **NOVENO.-** En las Juntas Generales, Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
2 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá  
3 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
4 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
5 accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en  
6 ese período según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
7 Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General.  
8 En caso de ausencia de dichas personas, la junta general por mayoría podrá señalar  
9 quienes lo reemplacen. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
10 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
11 hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
12 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría  
13 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos  
14 en que la Ley, o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de  
15 la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Entre las excepciones  
16 legales encontramos el artículo ciento noventa y siete, en relación a que si se realiza el  
17 aumento de capital por elevación del valor de las acciones o por capitalización de  
18 utilidades, en estos casos se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas.  
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
20 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,  
21 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
22 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
23 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
24 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho  
25 sus veces en la reunión. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y  
26 de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma  
27 prevista en la Ley y en estos estatutos, además se incorporarán a este expediente los  
28 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse a

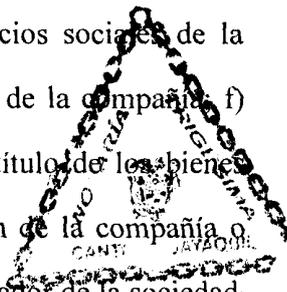


1 máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el  
2 efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las  
3 actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a  
4 la reunión de la Junta. Todo esto de conformidad con el artículo 246 de la Ley de  
5 Compañías y de acuerdo al Reglamento vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se  
7 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
8 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan acordar  
10 válidamente la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
11 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
12 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad  
13 del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
14 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
15 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
16 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
17 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
18 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
19 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.  
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
21 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, quien durará cinco años en el ejercicio de sus  
22 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. b) Elegir al Gerente General, quien  
23 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido  
24 indefinidamente; c) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
25 funciones, además elegirán Auditor Interno y Externo, conocer sus renunciaciones y excusas  
26 y removerlos por causas justificadas; d) Aprobar los estados financieros los que  
27 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el art.  
28 291 de la Ley de Compañías vigente, además aprobará los Informes que presente el

1 Gerente General, Auditor Interno y Externo, acerca de los negocios sociales de la  
2 compañía; e) Resolver acerca de la distribución del capital social de la compañía; f)  
3 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes  
4 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía o  
5 prórroga, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad,  
6 cuando esto sea necesario; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
7 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de la  
8 distribución de utilidades de la compañía, las cuales deben ser repartidas a los  
9 accionistas en proporción al valor de sus acciones; y k) Resolver los asuntos que le  
10 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente, elegido por la Junta General de  
12 Accionistas, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido. En los casos  
13 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado  
14 temporalmente por la persona que designe para tal efecto la Junta General. En caso de  
15 ausencia definitiva, la Junta General designará un nuevo Presidente. Son atribuciones  
16 del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Convocar a  
17 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los títulos definitivos y los  
18 certificados provisionales de las acciones, conjuntamente con el Gerente General; y  
19 además todas las señaladas en el presente estatuto, en las leyes y en los reglamentos  
20 vigentes; d) Reemplazar al Gerente General con las mismas atribuciones, en caso de  
21 falta, ausencia o impedimento para actuar de éste. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

22 **OCTAVO.-** El Gerente General, accionista o no, elegido por la Junta General de  
23 Accionistas, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
24 indefinidamente. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
25 General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
26 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del  
27 Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
28 compañía; b) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas;



1 c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d)  
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la  
3 buena marcha de sus dependencias; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
4 títulos de acciones de la compañía; y f) Las demás atribuciones que le confieren la Ley  
5 y los presentes estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes de  
6 los comisarios, las siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las  
7 garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas. b)  
8 Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; c)  
9 Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y  
10 papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance y la  
11 cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente  
12 fundamentado sobre los mismos; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los  
13 casos de urgencia y en los demás determinados en la Ley de Compañías; f) Solicitar a  
14 los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la  
15 convocatoria de la junta general, los puntos que crean convenientes; g) Asistir con voz  
16 informativa a las juntas generales; h) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la  
17 compañía; i) Pedir informes a los administradores; j) Proponer motivadamente la  
18 remoción de los administradores; y k) Presentar a la junta general las denuncias que  
19 reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El  
20 incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con  
21 los administradores; todo esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos  
22 veintiuno de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:- DE LA EXTINCIÓN**  
23 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se  
24 disolverá por: a) Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social. b)  
25 Traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Auto de quiebra de la compañía,  
26 legalmente ejecutoriado; d) Acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la  
27 Ley y el contrato social; e) Pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social, o  
28 por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital; f) Fusión de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 092556217-5

GALARZA ROSAS JORGE LUIS  
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO  
 07 JUNIO 1986  
 005- 0077 01059 M  
 GUAYAS/ MILAGRO  
 MILAGRO 1986

*Jorge Rosas*  
 FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222

SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 JORGE ALBERTO GALARZA C  
 PILAR MARISOL ROSAS M  
 MILAGRO 09/07/2004  
 08 05 77  
 Gys

09/07/2004  
 08 05 77

CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0054 NÚMERO  
 0925562175 CÉDULA

GALARZA ROSAS JORGE LUIS

GUAYAS MILAGRO  
 PROVINCIA MILAGRO CANTÓN  
 PARROQUIA

*Jorge Rosas*  
 EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



NOTARIO TRIGESIMO  
 DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI  
 CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 092556217-5

CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRES Y APELLIDOS: GALARZA ROSAS JORGE LUIS  
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

07 JUNIO 1986

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAS/MILAGRO 07 JUNIO 1986 H

MILAGRO 1986

*Jorge Rosas*  
 FRENTE DEL SOLNADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA \*\*\*\*\*

V333312222

ESTUDIANTE

JORGE ALBERTO GALARZA C  
 PILAR MARISOL ROSAS M  
 MILAGRO

09/07/2004  
 0835777  
 Gys

PALMERA DERECHO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0054  
NÚMERO

0925562175  
CÉDULA



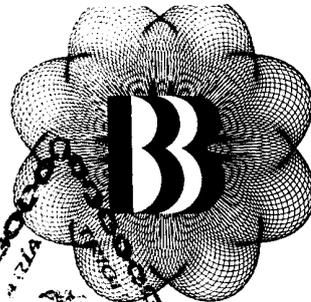
GALARZA ROSAS JORGE LUIS

GUAYAS  
PROVINCIA  
MILAGRO  
PARROQUIA

MILAGRO  
CANTÓN

ZONA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 0000MKC013456-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ALDAVME S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GALARZA ROSAS JORGE LUIS	\$100.75
MUÑOZ MATA IVAN ANDRES	\$99.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

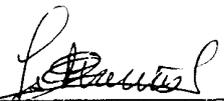
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE JUNIO DE 2011

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA



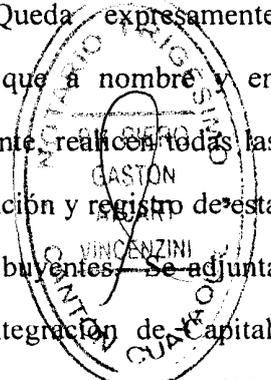
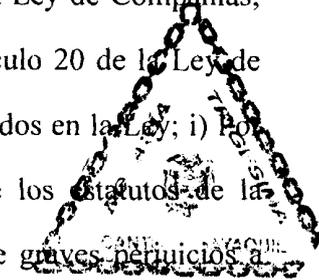
**Nº. 0001957**

1 compañías, de acuerdo al artículo trescientos ochenta y uno de la Ley de Compañías;  
2 g) Incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de  
3 Compañías; h) No elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; i) Por  
4 inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la  
5 compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a  
6 los intereses de los accionistas o terceros; j) Por obstaculizar o dificultar la labor de  
7 control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por cumplimiento de las  
8 resoluciones que ella expida; y k) Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en  
9 el contrato social. En estos casos, entrará en liquidación, la que estará a cargo del  
10 Presidente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

11 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:

12 El señor **JORGE LUIS GALARZA ROSAS** ha suscrito **SETESCIENTAS**  
13 **NOVENTA Y NUEVE (799)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una  
14 y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de  
15 ellas; esto, es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON**  
16 **SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
17 **DE AMÉRICA (USD \$199.75)**. El señor **IVÁN ANDRÉS MUÑOZ MATA** ha  
18 suscrito **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa de un dólar y ha pagado en numerario  
19 el veinticinco por ciento (25%) del valor de ésta, esto es la suma de **VEINTICINCO**  
20 **CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**  
21 **\$0.25)**, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se  
22 adjunta. **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda expresamente

23 autorizado el Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla, para que a nombre y en  
24 representación de los fundadores de la compañía, individualmente, realicen todas las  
25 diligencias legales y administrativas tendientes a obtener la aprobación y registro de esta  
26 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Se adjunta  
27 como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.  
28 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez



1 de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** f) Carlos Barrionuevo Cabanilla,  
2 registro profesional cinco mil cuatrocientos dos. En consecuencia los otorgantes se  
3 afirman en el contenido de la minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se  
4 agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el  
5 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

7

8

9

10

  
**JORGE LUIS GALARZA ROSAS**

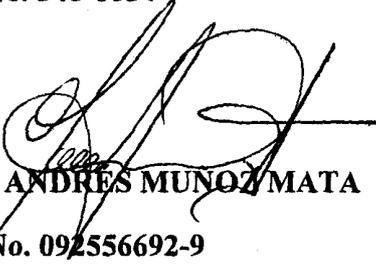


11 **C.C. No. 092556217-5**

12 **C.V. No. 346-0054**

13

14

  
**IVÁN ANDRÉS MUÑOZ MATA**



15 **C.C. No. 092556692-9**

16 **C.V. No. 195-0099**

17

18

19

20

**EL NOTARIO**

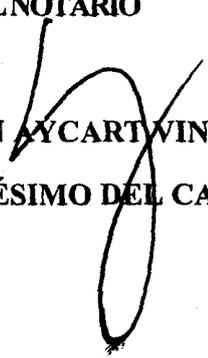
21

22

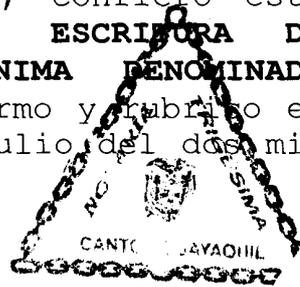
**PIERO GASTÓN AYCAR VINCENZINI**

23

**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **TERCERA** copia certificada de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ALDAVME S.A.**, la misma que sello, firmo y habrillo en la ciudad de Guayaquil, el doce de Julio del dos mil once, de todo lo cual doy fe.



*D. Piero Gaston Aycaz Vizcaini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ALDAVME S.A., celebrada ante mí DOCTOR PIERO AYGARTE VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, con fecha 11 de Julio del 2011, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004100, dictada por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha 26 de Julio del 2011, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a) de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 26 de Julio del 2011.- Doy fe.

  
D. Piero Gaston Aygarte Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EN BLANCO

EN BLANCO

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro**

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

**Número de Repertorio:**

**2011- 2898**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Primero de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2441 a 2458 con el número de inscripción 408 celebrado entre: ([CIA. ALDAVME S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004100] de fecha [Veintiseis de Julio de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Primero de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2441 a 2458 con el número de inscripción 407 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. ALDAVME S. A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004100] de fecha [Veintiseis de Julio de Dos Mil Once].



**Ab. Jorge Safadi Antepara**  
**Registrador de la Propiedad .**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0018599

Guayaquil, 11 AGO 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALDAVME S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL